



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

531

Resolución Directoral

N° 209 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 14 MAY 2021

VISTOS:

La Solicitud s/n de 4 de mayo de 2021, por la que, el servidor Edwin Richard Bernedo Paredes, solicita su reincorporación al centro laboral, por encontrarse en condición estable de salud, adjuntado para ello los documentos que acreditan el cuadro de bronquitis que padeció con anterioridad;

El Informe N° 178-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, por el que, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, considera pertinente lo solicitado, ello en mérito a que el servidor solicitante manifiesta encontrarse en condición estable de salud y a la existencia de la necesidad de servicio; y,

El Informe N° 0173-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el que, el Director de la Oficina de Administración concluye que, en atención a las recomendaciones emitidas por el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, se debe excluir del Grupo de Riesgo al servidor Richard Edwin Bernedo Paredes, solicitando se apruebe ello mediante acto resolutivo, con efectividad al 4 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del mencionado Decreto Legislativo N° 728, el que prevé: *"Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo"*. Énfasis nuestro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de 18 de junio de 2019, entre otros, se aprobó el Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca -PEBLT [modificada mediante Resolución Directoral N° 103-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 20 de mayo de 2020], el que su artículo 37°, señala: *"(...) La licencia es la autorización otorgada al servidor civil y/o funcionario de confianza para que no asista al centro de trabajo uno o más días, pudiendo ser con o sin goce de haber(...)"*, estableciendo en el artículo 38°, que: *"Las licencias con goce de haber son: (...) j) Otras licencias de acuerdo a Ley"*;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 3



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 209-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 14 MAY 2021



Que, de otro lado, es necesario tener en cuenta que, según el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprobado por Resolución Directoral N° 186-2009-MINAG/PELT-7315, la Oficina de Presupuesto y Planificación, es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Ejecutiva en asuntos de formulación y evaluación presupuestal, procesos de planificación, racionalización y cooperación técnica internacional;



Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral N° 167-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 8 de abril de 2021, entre otros, se resolvió ampliar las licencias con goce de haber otorgadas mediante Resoluciones Directorales N° 048-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE y N° 056-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, en favor de los servidores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, pertenecientes al Grupo de Riesgo [mayores de 65 años y con comorbilidad], dentro de los que figura el servidor Edwin Richard Bernedo Paredes;



Que, al respecto, considerando: *i)* Lo señalado por el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento [en calidad de Jefe Inmediato], mediante Informe N° 178-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, en el que considera pertinente lo solicitado por el mencionado servidor, al existir necesidad de servicio; *ii)* Lo mencionado por el Director de la Oficina de Administración a través del Informe N° 0173-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el que solicita la exclusión de Edwin Richard Bernedo Paredes del Grupo de Riesgo, con efectividad al 4 de mayo de 2021; y, estando a la facultad conferida por el artículo 9° del citado Decreto Legislativo N° 728; el Director Ejecutivo de la entidad, haciendo uso de su poder de discrecionalidad, tiene la facultad de autorizar la reincorporación y exclusión del Grupo de Riesgo al trabajador Edwin Richard Bernedo Paredes. Por lo tanto, corresponderá acceder a la solicitud presentada, debido a la necesidad del servicio y a la voluntad de reincorporación del trabajador solicitante, por encontrarse en condición estable de salud;



Que, la solicitud efectuada con el Informe N° 0173-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA de "Vistos", fue ratificada con el proveído de fecha 10 de mayo de 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, sin perjuicio de lo señalado, no pasa por apercibido el hecho que actualmente, el mencionado servidor viene siendo investigado por una presunta falta administrativa, conforme se desprende del Informe de Precalificación N° 021-2021-PEBLT-PAD; por tanto, es necesario precisar que la procedencia de su solicitud no lo exime de una eventual sanción administrativa;

Que, finalmente es necesario considerar que el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, establece que "17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista justificativo para su adopción (...)"; y,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 2 de 3



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

530

Resolución Directoral

Nº 209-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 14 MAY 2021

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor **EDWIN RICHARD BERNEDO PAREDES**; y en consecuencia; se proceda a su **EXCLUSIÓN** del Grupo de Riesgo [mayores de 65 años y con comorbilidad] de trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la licencia con goce de haber concedida al servidor **EDWIN RICHARD BERNEDO PAREDES**, mediante Resolución Directoral N° 167-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, siendo que para el mencionado trabajador, ésta tendrá vigencia únicamente hasta el 3 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR la reincorporación del servidor **EDWIN RICHARD BERNEDO PAREDES**, por necesidad de servicio, a partir del **4 de mayo de 2021** [con eficacia anticipada].

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la autorización contenida en la presente Resolución Directoral, no exime a **EDWIN RICHARD BERNEDO PAREDES** de una eventual sanción administrativa derivada del procedimiento administrativo que pudiere existir en relación al fondo del asunto.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al servidor **EDWIN RICHARD BERNEDO PAREDES**.

ARTÍCULO SEXTO. – PÓNGASE en conocimiento la presente Resolución, a la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Dirección de la Oficina de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACAING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 873-2021

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 3 de 3